



Roj: **STSJ GAL 4324/2018 - ECLI: ES:TSJGAL:2018:4324**

Id Cendoj: **15030310012018100038**

Órgano: **Tribunal Superior de Justicia. Sala de lo Civil y Penal**

Sede: **Coruña (A)**

Sección: **1**

Fecha: **12/09/2018**

Nº de Recurso: **2/2018**

Nº de Resolución: **18/2018**

Procedimiento: **Juicio verbal**

Ponente: **JUAN LUIS PIA IGLESIAS**

Tipo de Resolución: **Sentencia**

T.S.X.GALICIA SALA CIV/PE

A CORUÑA

SENTENCIA: 00018/2018

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Sala de lo Civil y Penal

Ilmo. Sr. Presidente:

Don Miguel Ángel Cadenas Sobreira

Ilmos. Sres. Magistrados:

Don Juan Luis Pía Iglesias

Don Fernando Alañón Olmedo

A Coruña, a doce de septiembre de dos mil dieciocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- El procurador D. Ramón de Uña Piñeiro, en nombre y representación de OFIMOR EQUIPAMIENTOS S.L., formuló ante este Tribunal, con fecha de registro de 07/02/2018, petición de nombramiento judicial de árbitros, a tramitar como juicio verbal, contra D^a Evangelina , en la que, tras las alegaciones fácticas y de derecho correspondientes, terminó suplicando que se dicte sentencia por la que:

Se proceda al nombramiento judicial de árbitro para dirimir la contienda existente entre Ofimor Equipamientos, S.L. y D^a. Evangelina , condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicho nombramiento, con expresa imposición de costas a la demandada si se opusiere a esta petición".

Se registró la demanda y documentación adjunta como JVB nº 2/2018 y turnada la ponencia ha correspondido a S.S^a Ilma. D. Juan Luis Pía Iglesias.

Se admitió a trámite la demanda por decreto de 18 de Mayo de 2018 y se emplazó a la demandada, contestando el 08/06/2018 el Sr. procurador D. Fernando Iglesias Ferreiro en representación de la demandada y bajo la dirección letrada de D. Rafael Chaver Rey, en el sentido de que se allana a la demanda, y que, tras los trámites legales oportunos, se dicte Sentencia por la que se acuerde el nombramiento Judicial de Árbitro, de la clase de Arquitecto Técnico, para dirimir la divergencia existente entre la demandante OFIMOR EQUIPAMIENTOS, S.L. y la demandada, D^a. Evangelina . Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes".



Por Providencia de fecha 25/06/2018 se señaló para la vista del procedimiento el 11/09/2018, fecha en que tuvo lugar el acto, procediéndose al correspondiente sorteo para designación de perito con el resultado de la siguiente terna: D^a Salome (titular), D. Baltasar (Primer suplente) y D. Benito (Segundo suplente).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Ex art. 8.1 de la Ley 60/2003, de 23 de Diciembre de **Arbitraje**, es competente este Tribunal para nombramiento de árbitro según lo peticionado en la demanda

La parte demandada ha formalizado un allanamiento relativo, al especificar que se allanas, pero matizando que el árbitro a designar debe ser de la clase de arquitecto técnico, pero esa matización no puede atenderse porque al no tratarse de un **arbitraje** de equidad ni haber acuerdo entre las partes sobre ese extremo, de modo que es de aplicación el art. 15 de la mencionada Ley de **Arbitraje** y el árbitro a designar ha de ser un jurista, tal y como se decidió en el acto de la vista dando lugar así al oportuno sorteo, sin que las partes se opusiesen ni a lo decidido ni al sorteo

2º) El acuerdo casi completo de las partes sobre la necesidad del nombramiento instado permite eludir la condena en costas ex arts. 394 y concordantes de la L.E. Civil

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida por el pueblo español,

FALLAMOS

Que se designa como árbitros que han de resolver la controversia a que se refiere la demanda a D^a Salome (titular), D. Baltasar (Primer suplente) y D. Benito (Segundo suplente) sin que haya lugar a expreso pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.